

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Casa-comercio de D. José Roson, calle de Malcocinado, al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado a su domicilio.



Las reclamaciones, comunicado y anuncios que se hagan, se remitirán a la espresada Casa-comercio del Sr. de Roson, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIÉRCOLES 1.º DE FEBRERO DE 1854.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

NUMERO 109

NEGOCIADO DE SANIDAD. — CIRCULAR.

Siendo de imperiosa necesidad en las actuales circunstancias, además de hallarse terminantemente prevenido en las órdenes vigentes, que los facultativos de medicina y cirugía remitan con toda exactitud al Subdelegado del partido, los partes quincenales del estado de la salud pública, prevengo a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que compelan a los que se hallen establecidos en sus respectivos pueblos a que cumplan este servicio remitiendo al Subdelegado los referidos partes en los días quince y último de cada mes sin falta alguna. En la inteligencia de que de cualquiera omisión que en él advierta hare responsables con la mayor severidad tanto a los Alcaldes como a los facultativos. Zamora 31 de Enero de 1854. — Antonio Guerola.

núm 110

Siendo muy conveniente que los pueblos tengan preparado algun fondo para el caso desgraciado de que se extendiese a esta provincia la enfermedad reinante en Galicia u ocurriese otra desgracia semejante, recomiendo muy eficazmente a los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos que en los presupuestos municipales adicionales que deben formar ahora, consignent alguna cantidad para este objeto bajo el titulo de calamidades públicas; en lo cual prestarán un importante servicio a sus vecinos. Zamora 31 de Enero de 1854. — Antonio Guerola

núm. 111

El Sr. Gobernador de la provincia de Orense con fecha 23 del actual me dice lo que sigue:

El estado sanitario de esta provincia es satisfactorio y los casos de tifoidea que habia, van desapareciendo. Las últimas noticias de la provincia de Pontevedra son

también satisfactorias, continuando en descenso las enfermedades que se habian desarrollado recientemente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia Zamora 27 de Enero de 1854. — Antonio Guerola.

Núm. 112

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se me ha comunicado la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g) en vista de lo solicitado por D. José Melgares, vecino y del comercio de la Habana, se ha servido mandar: Primero. Que los requisitos exigidos por la disposición segunda de la Real orden de 16 de Setiembre último para expedir pasaporte a los que pretenden emigrar a las Colonias Españolas y a los estados de la América del Sur y de Mejico donde existen representantes ó delegados del Gobierno de S. M. C. puedan suplirse con una papeleta del Alcalde ó del Comisario ó Celador de vigilancia que espresase la edad, estado y naturaleza del interesado, y con una escritura de tres fiadores de conocido arraigo que respondan de que el emigrante ha obtenido la licencia correspondiente: que no se halla encausado ni tiene impedimento legal para ausentarse, y si fuere varon de diez y ocho a veinte y tres años cumplidos y quisiese pasar a países extranjeros, que ha consignado el depósito necesario como garantía para el servicio de las armas. Y segundo. Que el expediente gubernativo que debe instruirse para los que hayan de ser declarados notoriamente pobres y obtener en consecuencia de esta declaración, el pasaporte gratis, se reduzca a la certificación del Alcalde ó del Comisario de vigilancia = De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 20 de Enero de 1854. — Antonio Guerola.

núm. 115

DIRECCION DE CONTABILIDAD. — SUMINISTROS,

El Consejo provincial me remite con esta fecha los

dos testimonios de precios cuyo tenor literales el siguiente.

Los Vocales del Consejo administrativo en esta provincia un union con el Sr. Comisario de guerra accidental.

Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los viveres en las siete cabezas de partido de esta provincia durante el mes de Diciembre próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valerarse los suministros que hagan en el corriente mes de Enero los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil; con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de veinte mrs. la libra y media de pan, catorce rs. veinte y nueve mrs. la fanega de cebada, un real dos mrs. la arroba de paja y un real diez y nueve mrs. la arroba de yerba; todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Enero de 1854.—El Vice-presidente, Matias Gomez L. de Villaboa.—Eleuterio Martin Granizo.—Venancio Gutierrez.—P. A. del Comisario de guerra el oficial 1.º 2.º de Administracion Militar.—Patricio Ramos Matador.

Los Vocales del Consejo Administrativo de esta provincia, en union con el Sr. Comisario de guerra accidental.

Certifican: que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido los artículos de alumbrado y combustible en las siete cabezas de partido de esta provincia, durante el mes de Diciembre próximo anterior, único tipo regulador en que es posible establecer el precio á que han de valorarse los suministros que hagan en el corriente mes de Enero, los pueblos de esta provincia á los cuerpos del Ejército y Guardia civil, con arreglo á la Real orden de 22 de Marzo de 1850, resulta ser por término medio el de tres rs. dos mrs. la libra de aceite, treinta mrs. la arroba de leña, y dos rs. treinta y tres mrs. la arroba de carbon; todo en peso y medida de Castilla. Y para que conste á los efectos correspondientes dan este testimonio en Zamora á 28 de Enero de 1854.—El Vice-presidente, Matias Gomez L. de Villaboa.—Eleuterio Martin Granizo.—Venancio Gutierrez.—P. A. del Comisario de Guerra, el oficial 1.º 2.º de Administracion militar, Patricio Ramos Matador.

Y se inserta en este periódico oficial para su publicidad, y á fin de que los Ayuntamientos arreglen á los precios que en ellos se estampán el valor de los suministros que hagan en el corriente mes de Enero. Zamora 28 de Enero de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 114

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de vigilancia, Guardia civil y demas que dependen de mi autoridad practicarán las mas eficaces diligencias para capturar al soldado desertor del Regimiento Infanteria de Castilla, Juan Antonio Pombo, natural de Sotomayor, provincia de Pontevedra, edad 18 años, estatura cuatro pies once pulgadas, pelo oscuro, ojos pardos, cejas al pelo, color trigueño, nariz gruesa, barba lampiña, boca redonda; y conseguido lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion para entregarlo á la del Sr. Comandante general de esta misma provincia, que lo reclama. Zamora 21 de Enero de 1854.—Antonio Guerola.

Núm. 115

El Recaudador general de Contribuciones Directas de esta provincia D. Zacarias Santander, ha concluido en su encargo, segun consta ya á los Ayuntamientos, y de consiguiente se está en el caso de cancelarse su fianza como tiene solicitado.

Antes de llenar esta formalidad, se dirige la Administracion á dichas corporaciones municipales y á los contribuyentes de la provincia, para que, si tienen alguna reclamacion que hacer, bien sea por no haber recibido el todo ó parte de los gastos municipales, bien por otra causa cualquiera; se sirvan presentarla dentro del término de los quince dias siguientes á la insercion de esta circular en el Boletín oficial: en la inteligencia de que pasado que sea, se propondrá la cancelacion de la referida fianza, declarando exento de toda responsabilidad al Recaudador general, para que este pueda hacer lo mismo con sus subalternos ó delegados. Zamora Enero 24 de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 116.

Segun lo prevenido en el artículo 42 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, que se inserta á continuacion, los contribuyentes incluidos en las matriculas de subsidio no puedan ejercer sus respectivas industrias, sin obtener antes la patente ó certificado de inscripcion.

Por el resultado de las diligencias que los Agentes practican, se demuestra que son muchos los que carecen de dicho documento, y esto que á simple vista parece una falta de poca importancia, origina generalmente molestias y perdida de tiempo á los que se hallan en ese caso, por que aquellos funcionarios no pueden menos de cumplir con lo que dispone el artículo citado en las visitas que estan girando á los pueblos.

Para evitar la continuacion de este perjuicio la Administracion se dirige á los Sres. Alcaldes por medio de esta circular, recomendándoles que se sirvan formar y remitir á la posible brevedad notas de los contribuyentes matriculados á quienes falte el referido documento, á fin de que puedan facilitarseles por su conducto. A este efecto, es indispensable que en las notas se espese si los industriales empezaron á ejercer dentro del año actual, ó si venian ya matriculados de los anteriores, por que en el último caso deben pagar cuatro rs. por cada certificado de inscripcion y en el 2.º unicamente los diez cuartos de papel sellado. Zamora 24 de Enero de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Artículo que se cita.

Los individuos comprendidos en la contribucion industrial que carezcan del certificado de matricula, no podrán ejercer su industria ó profesion mientras no se provean de dicho documento; y los que lo obtengan, estan obligados á manifestarle cuando sean requeridos por una Autoridad civil ó administrativa, ó por cualquiera empleado de los nombrados para este fin.

Podrá impedirse el ejercicio de la industria ó profesion al contribuyente que en 1.º de Enero de cada año no acredite tener satisfecha la cuota que le fué impuesta en el anterior; á menos que no hubiesen sido resueltas sus reclamaciones de agravio hechas en tiempo hábil.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Aunque los compradores de bienes Nacionales no deben necesitar aviso alguno para satisfacer los vencimientos en tiempo oportuno, pues que para ello han firmado obligaciones especiales, la Administracion en su deseo de economizar apremios, viene en la costumbre de avisarles anticipadamente por cartas particulares á fin de que no demoren el pago; pero siendo repetidos los casos en que ó no se reciben dichos avisos, ó se asegura no haberlos recibido, para reclamar consideraciones que la Administracion no puede muchas veces tener, se adoptó el medio de citar por medio del Boletín oficial á todos los deudores por el referido concepto, recordándoles las épocas de los vencimientos y la cantidad que en cada uno deben satisfacer.

En su virtud se inserta á continuacion la lista de los pagos que han de hacerse dentro del mes de Febrero, y se recomienda á todos los comprendidos en ella que se sirvan solventarse á mas tardar en los dias que se mencionan, puesto que pasado sin verificarlo, no podrá prescindirse de proceder egecutivamente. Zamora 23 de Enero de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

RELACION de los vencimientos que han de satisfacerse por los compradores del Clero Secular en el mes de Febrero de 1854.

Nombres de los compradores.	Su vecindad.	Su vencimiento.	Vigésima que pagan.	Importe. Rs. vn.
D. Francisco Muga.	S. Cebrian de Castro.	1.º de Febrero	12.º	2472 8
Pedro Herrero.	Moraleja.	idem,	idem,	1086 22
Manuel Ballesteros.	Mombuey.	idem,	idem,	116 30
Bonifacio Paz	Salamanca.	3 idem,	idem,	9125
Bartolomé Bezares.	Quiruela de Vidriales.	idem,	idem,	60
Juan Gago.	Sejas.	idem,	idem,	195 8
Atilano Jambrina.	Jambrina.	idem,	idem,	1656 17
Manuel Pascual.	Argujillo.	idem,	idem,	1165 8
Ramon Prieto.	Muelas de los Caballeros.	4 idem.	idem,	129 23
Vicente Gros.	Alcañices.	7 idem,	idem,	1705 17
Cristobal Crespo.	Riomanzanas,	idem,	idem,	1326 8
Bernardo Figueras.	Alcañices.	idem,	idem,	676 12
Antonio Ferreras.	El mismo.	idem,	idem,	676 23
Gregorio Negal.	Riomanzanas.	idem,	idem,	455
Domingo Ramon Vaquero.	Zamora.	8 idem,	idem,	1329 17
Vicente Fuentes.	Viñela. (nulo).	idem,	«	74 24
Manuel Rodriguez.	Mombuey.	10 idem,	12.º	16 27
Anonio Boyano, ó Eusebio Gonzalez.	Villabuena.	idem,	idem,	1627 17
Manuel Sastre.	Perilla de Castro.	idem,	idem,	1903 28
Vicente Ramirez.	Villabrazaro.	idem,	idem,	3425
Manuel Villachica.	Madrid.	11 idem,	idem,	4168 24
Faustino Rodriguez, ó Juan Andrés	Alfaraz.	14 idem,	idem,	1002 30
Joaquin Mateos.	Idem.	idem,	idem,	1005 20
Vicente Calles.	Idem.	idem,	idem,	1000 8
Antonio Marcos.	Idem.	idem,	idem,	5026 2
Diego Marcos	Idem.	idem,	idem,	1050 27
Francisco Estevez.	Riomanzanas.	15 idem,	idem,	318 4
Ignacio Sogo.	Alfaraz.	idem,	idem,	460
Genon Alonso Rodriguez.	Benavente.	idem,	idem,	560
Ramon de Mena.	Morales.	idem,	idem,	235 4
José Gutierrez Gutierrez.	Zamora.	16 idem,	idem,	300
Andrés Iglesias,	Rosinos.	«	idem,	371
Pablo Alejandro.	Casaseca de las Chanas.	18 idem.	idem,	1010 8
Antonio Marqués.	Idem,	idem,	idem,	1300 8
Antonio Palacios.	Idem.	idem,	idem,	3257
Ildefonso Bartolomé.	Zamora.	20 idem,	idem,	1500
Juan Herrero.	Almeida.	23 idem,	idem,	2463 17
Antonio Riesco.	Guarrate.	idem,	idem,	1506
Victor Valdnciel.	Idem.	24 idem,	idem,	1410
Pedro Celestino Vidal.	Zamora.	idem,	idem,	1118
Bernardo de la Huerga Perez.	Sta. Colomba de las Carabias	idem,	idem,	1555
Antonio Palacios.	Casaseca de las Chanas	idem,	idem,	4555 17
Etanislao Rodriguez	Guarrate.	idem,	idem,	5053 17
Bernardo Rodriguez.	Idem.	idem,	idem,	1601
Victoriano Galocha.	Idem.	idem,	idem,	1551
Sebastian Riesco.	Idem.	idem,	idem,	1605
Ramon Lopez Nuñez.	Benavente.	1.º idem,	11.º	571
Justo de la Figuera.	Rebellinos.	idem,	idem,	512 26
Lorenzo Martin.	Villalenso.	idem,	idem,	769 17
El mismo.	Idem.	idem,	idem,	544
José Marcos.	Idem.	idem,	idem,	1154

D José Marcos.	idem.	1.º de Febrero.	11.º	469
Juan Francisco Salvador.	Sanzoles.	idem.	idem.	697 8
Mariano Sanchez.	idem.	idem.	idem.	595 8
Antonio Zapala.	S. Marcial.	3 idem.	idem.	800
José Alonso.	Zamora.	6 idem.	idem.	292 25
Gabriel Biejo.	S. Marcial.	idem.	idem.	1673 32
Isabel Hernandez.	Sanzoles.	7 idem.	idem.	525 17
Tomás Hernandez.	idem.	12 idem.	idem.	638
El mismo.	idem.	idem.	idem.	638
Juana Chillon.	idem.	idem.	idem.	526
Tirso Rodriguez.	S. Agustin.	idem.	idem.	66 5
Ramon Prieto.	Muelas.	16 idem.	idem.	303 8
Juan Alvarez.	Villalba.	17 idem.	idem.	1102 17
Ignacio Almeida.	Sanzoles.	21 idem.	idem.	1145
Luisa Prieto.	idem.	idem.	idem.	1187 5
Diego Aldea.	idem.	idem.	idem.	2400 17
Manuel Hernandez.	Villanueva de Campean.	22 idem.	idem.	387 26
Santiago Palacios.	Sanzoles.	idem.	idem.	950
Manuel Abetillo.	Villaralbo	23 idem.	idem.	41 29
Agustin Gallego.	Idem.	28 idem.	idem.	75 9
Antonio Hernandez.	Cubillos.	idem.	idem.	302 26
Luis Martin.	Morales del Vino	idem.	idem.	501
José Hernandez Sanchez.	Idem.	idem.	idem.	167 26
Francisco Sevillano.	Banba.	28 idem.	idem.	1402
Manuel Hernandez.	Sanzoles.	29 idem.	idem.	1805
Pablo Nogal.	Quiruelas.	4. idem.	idem.	205
Alonso Bara.	Idem.	idem.	idem.	276 11
Francisco Cielon.	Idem.	idem.	idem.	22 7
Francisco Zamora.	Idem.	idem.	10.º	140 17
Baltasar Belam.	Idem.	idem.	idem.	495
Miguel Huerga.	S. Juanico el nuevo.	idem.	idem.	425
Silvestre Castro El mismo.	Idem.	idem.	idem.	306 9
Santiago de la Vega.	Cabañas de Benabente.	idem.	idem.	1545
Tomas Lobato.	Villar de Los Pisones.	3 idem.	11.º	442
Valeriano Suarez.	Quiruelas.	idem.	10.º	490
Simon Alvarez.	Idem.	idem.	idem.	635
Francisco Hernandez.	Cercinos del Carrizal	idem.	idem.	932 1
Manuela Vaquero.	Montamarta.	4 idem.	idem.	655
Ambrosio Rodriguez.	Perdigon.	5 idem.	idem.	659 32
Ramon Baron.	Vega de Villalobos.	8 idem.	idem.	86
Vitoriano Romero.	Codesal	idem.	idem.	384 17
Jose Villalba.	Carbajales.	10 idem.	idem.	1224 5
Francisco Dominguez.	Torre del Valle.	idem.	idem.	381
Juan Gallende.	Quiruelas.	41 idem.	idem.	455
Domingo Gonzalez.	Sn. Estevan del Molar.	42 idem.	idem.	932 19
Pedro Maestre.	Cerbantes.	43 idem.	idem.	50
Ambrosio Estevan.	Brime de Urz.	46 idem.	idem.	2305
Pablo Lopez.	Benabente.	47 idem.	idem.	945
Eulogio Gonzalez.	Idem.	48 idem.	idem.	2050
Higinio odriguez.	Quintanilla del Olmo.	idem.	idem.	50
Juan Acedo.	Rosinos	49 idem.	idem.	140
Manuel Rodriguez.	Puebla de Sanabria	idem.	idem.	774 6
Antonio Rodriguez	Requejo.	20 idem.	idem.	925
Pedro Santiago Perez.	Villar de Ciervos.	23 idem.	idem.	1011 21
Juan Roman de Vega.	Idem	idem.	idem.	724 17
Mateo Carazo.	Matilla la Seca.	25 idem.	idem.	736
Jose Prieto Menor.	Zamora.	5 idem.	6.º	150 9
Tomas Matilla.	Algodre.	8 idem.	idem.	266 9
Ramon del Castillo.	Villamayor de Campos.	10 idem.	idem.	2355
Maria Dolores Dominguez.	Zamora.	14 idem.	idem.	115 2
Paula Amigo.	idem.	21 idem.	idem.	54 9
Ramon de Luermo.	idem.	24 idem.	idem.	45
Ignacio Dominguez.	idem.	26 idem.	idem.	125
Damaso Manuel Malsavor.	idem.	idem.	idem.	216 9

Zamora Enero 28 de 1854.—Pedro Pastor y Maseda.

Núm. 118  
EDICTO.

Se encarga á las justicias de los pueblos de esta provincia averiguen si en ellos se ha vendido, cambiado ó si procede de los mismos algunas de las caballerías que á continuación se expresan, las cuales han dejado en esta ciudad de Rioseco el 6 de Octubre último unas gitanas perseguidas por hurto de maravedises; lo que cumplirán con el fin de ver si por este medio se viene en conocimiento de dichas gitanas, avisando al juzgado de la expresada Ciudad de cualquiera buen resultado.

*Caballerías*—Una burra pelo negro, alzada regular, muy vieja con lunares en las mandíbulas y su cria. Una polra castaña clara de 5 cuartas y media, de 30 meses y con cabos negros. Una yegua pelicana con un crucero en la frente, calzada de ambas manos y cerrada. Y finalmente un caballo negro de seis cuartas y media y dos dedos, cerrado y calzado del derecho.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Coreses se da principio á repartir las papeletas del territorial el 29 del que rije y se concluye el día 31 del mismo.

Imp. de Pablo Vallasillo.